



# **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JUBONES”**

**REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN  
ESTUDIANTIL Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA**

*REGISTRO CONESUP N°. 07-013*

**PASAJE – EL ORO -ECUADOR**

**2019 – 2024**

## **REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN ESTUDIANTIL Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JUBONES (ITSJ)**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el ITSJ una Institución de Educación Superior particular con personería jurídica propia. Ente autónomo, sin fines de lucro, organizada y regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES)-

Que, el Art. 256 de la Constitución de la República en vigencia señala que el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, pero que, con independencia de carácter público o particular -se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y en el egreso. con excepción del cobro de aranceles en la educación particular",

Que. el Art, BI de 'a Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone que "el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y los estudiantes aspirantes".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, en el artículo 82, señala que para ingresar a los centros de educación superior se requiere poseer título de bachiller, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Admisión y Nivelación y las exigencias establecidas por cada centro de educación superior observando el principio de igualdad de oportunidades mérito y capacidad-

Que. el Art, 83 de la citada Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes han cumplido con los requisitos y se encuentren legalmente matriculados,

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las instituciones de educación superior particulares podrán establecer. en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a Los determinados en la ley para el ingreso de que estudiantes, observando el principio de igualdad de oportunidades. mérito y capacidad.

Que. es indispensable que las actividades académicas que desarrolla el ITSJ y su proyección social se encuentren correctamente normadas, especialmente los procesos de admisión y nivelación.

En uso de sus atribuciones legales,

## **RESUELVE:**

Expedir el siguiente

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE NIVELACIÓN, ADMISIÓN ESTUDIANTIL Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA DEL ITSJ**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- El ITSJ implementa el proceso de admisión y nivelación de carácter obligatorio para todos los aspirantes a ingresar a cualquiera de las carreras que ofrece el Instituto.

Art. 2.-Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de admisión y nivelación de bachilleres postulantes, así como la recuperación académica de estudiantes en formación. que aspiran cursar o que estudian alguna de las diferentes carreras que oferta el ITSJ, regulando la planificación. organización, ejecución y control del proceso. asegurando el cumplimiento del perfil de entrada y salida de la carrera. el campo ocupacional, la formación profesional y la actitud y aptitud.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA ADMISIÓN**

Art.- 3 Definición de admisión, - La admisión en el ITSJ es un proceso que se lleva a cabo para que los postulantes a las diferentes carreras ingresen a la Institución y en general a formar parte de la educación superior. Los estudiantes admitidos tienen derecho a matricularse en la carrera de su elección. Serán admitidos todos los estudiantes postulantes sin distinción de religión. género. corrientes políticas. capacidades especiales y condición social

Art. 4.- Requisitos para la admisión. Los estudiantes que deseen cursar una carrera en el ITSJ deberán cumplir con los siguientes requisitos,

- Llenar la ficha de aspirante o de pre — inscripción, la cual no tiene costo - Completar la inscripción en la secretaria de la Institución. presentando lo requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Instituto y en el presente Reglamento.
- Cancelar el arancel respectivo por concepto de la inscripción,

Art. 5.- Admisión especial. - Es una modalidad de ingreso al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, que autoriza al Consejo Directivo del mismo de exonerar la prueba de aptitud y el curso de nivelación en los siguientes casos

- Estudiantes procedentes de otras Instituciones de Educación Superior que hayan optado por el proceso de convalidación u homologación.
- Los titulados de Instituciones de Educación Superior reconocidos por el Consejo de Educación Superior, CES.
- Aspirantes cuyos méritos o competencias académicas sean reconocidas (abanderados)
- Admitir a los aspirantes destacados en competencias académicas, culturales y deportivas reconocidas a nivel nacional o internacional-

Art. 6-- De la calificación de la admisión. Para que un aspirante sea admitido a primer ciclo de alguna de las carreras del ITSJ, deberá presentar la calificación del Examen Nacional de Evaluación Educativa Ser Bachiller, y el documento de antecedentes académicos. Además, se tomará en cuenta políticas de acción afirmativa en caso de que corresponda.

La política de cuotas se cumplirá de acuerdo al Reglamento de Becas del ITSJ,

Art. 7. Test aptitudinal Es un examen mediante el cual el Departamento de Bienestar Estudiantil evalúa las capacidades de cada estudiante, orientándolo en la elección de la carrera más adecuada para él. Para ello el Reglamento de Bienestar Estudiantil en su Art. 20 expresa: 'De la Orientación: a las y los estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y a la demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida"

Art. 8.- De las matrículas. - El aspirante podrá matricularse al Primer Semestre e iniciar sus estudios en el Instituto, en la carrera por él escogida.

### **CAPITULO III**

#### **CURSO DE NIVELACIÓN**

Art. 9.- De la Unidad de Nivelación.- En el ITSJ se establece la Unidad de Nivelación adscrita al Vicerrectorado. como el ente encargado de planificar y coordinar todos los procesos relacionados con la nivelación de los aspirantes al Instituto. Así mismo, esta unidad. coordinará los procesos de recuperaciones académicas de los estudiantes del ITSJ, y dirigirá los cursos de nivelación externa como oferta académica adicional del Instituto. Su Coordinador será designado por el Consejo Gubernativo, durará en sus funciones por un periodo de cuatro semestres, que perfil corresponderá a un profesional con titulación de tercer nivel o superior afín al área de matemáticas, con contratación a tiempo completo.

Art. 10.- Funciones de la Unidad de Nivelación. - La unidad de nivelación y recuperación académica será la encargada de:

- Planificar, organizar y dirigir los procesos de nivelación, admisión y recuperación académica en las diferentes carreras y en las materias citadas en los artículos anteriores.
- Llevar una base de datos de los estudiantes que han formado parte de los procesos de nivelación, admisión y recuperación académica para realizar el respectivo seguimiento.
- Reportar al vicerrectorado académico las novedades de los procesos y los resultados de los mismos.
- Realizar una evaluación del curso de nivelación y recuperación académica en las diferentes asignaturas para determinar sus fortalezas y debilidades.
- Vigilar el cumplimiento de la planificación académica previamente aprobada y aplicada a los cursos de nivelación y recuperación académica.
- Publicar resultados curso de nivelación y recuperación académica, en la página web institucional.
- Coordinar, ejecutar y evaluar los CURSOS de nivelación externa que ofrece el ITSJ

Art, 11.- Del curso de nivelación. - El curso de nivelación es un proceso encaminado a desarrollar competencias básicas en los estudiantes del primer ciclo del ITSJ.

Por otro lado, la recuperación académica se llevará a efecto con aquellos estudiantes que una vez comenzado el periodo académico manifiesten problemas en asignaturas de su formación curricular determinados mediante el seguimiento realizado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y el proceso de Orientación Vocacional del ITSJ.

Art. 12.- De los campos para el curso de nivelación. • El curso al cual asisten los estudiantes que rindieran y aprobaron el examen de admisión, contempla dos campos específicos:

- Desarrollo del pensamiento, y
- Resolución de problemas

Art. 13.- Obligatoriedad del Curso de Nivelación. - Los estudiantes aspirantes a los primeros ciclos del ITSJ, pueden asistir al curso de nivelación de conocimientos básicos en las áreas señaladas en el Art. 12 del presente reglamento-

Art. 14.- Objetivos del Curso de Nivelación, - Son objetivos de curso de nivelación;

- a . Proporcionar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la carrera a estudiar o en estudio en los campos señalados en el presente reglamento.
- b . Desarrollar aptitudes y habilidades para potencializar sus estudios superiores,
- c . Reforzar conocimientos de métodos de aprendizaje y técnicas de estudio relacionadas a asignaturas de su currículo.
- d Socializar la estructura y funcionamiento del Instituto para los estudiantes nuevos.

Art. 15.- De la convocatoria al curso de nivelación. - La convocatoria para el curso de nivelación será efectuada por el Vicerrector Académico, quien coordinará la misma con la Unidad de elección del Instituto. La convocatoria será pública y consignará los siguientes aspectos mínimos: Requisitos de inscripción, campos de nivelación, duración, fecha de inicio y culminación.

Art. 16,- Del horario del curso de nivelación. - El horario en el cual se desarrollará el proceso de nivelación será elaborado de acuerdo al número de estudiantes y de la disponibilidad del tiempo de los docentes a participar. El curso de nivelación será planificado y dictado en horario extracurricular,

Art 17.- Periodo y duración. - El Inicio de los cursos de nivelación se fijará al empezar cada periodo académico y tendrán una duración de un mes en modalidad presencial- Pueden ser considerados también horarios adicionales para los cursos a nivel interno y/o externo.

Art. Aspectos académicos del curso. - Para poder presentarse a rendir la evaluación del curso de nivelación. el estudiante deberá.

- a . Registrar una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%), para lo cual el docente deberá llevar obligatoriamente el control de asistencia de los estudiantes y entregará los registros a la secretaria de la institución.
- b . El profesor revisará junto con los estudiantes los resultados de la evaluación de las pruebas. antes de entregar las Actas de Calificaciones en la Secretaria General de la Institución.
- c . Para aprobar el curso de nivelación será necesario obtener una calificación mínima de siete sobre diez puntos como promedio de las actividades llevadas a cabo durante la nivelación
- d . Si un estudiante no aprobare el curso en una primera evaluación. tiene derecho a rendir un examen de refuerzo para mejorar su rendimiento.
- e . Los que determine el Consejo Directivo.

Art. 19.- De los docentes del proceso de nivelación. - Podrán participar del proceso los docentes del ITSJ que deseen y/o dispongan de tiempo para dirigir el Curso- El docente encargado de impartir un campo de nivelación está en la obligación de detallar uno a uno los contenidos a tratarse en la planificación respectiva.

Art. 20.- Tránsito de normas. - El aspirante que en el transcurso del curso de nivelación transgreda normas disciplinarias establecidas por El Instituto en su Reglamento Interno. será retirado en forma inmediata. por disposición del Consejo Directivo.

Art. 21 Cambio de carrera. - Si un estudiante de primer Ciclo, deberá acogerse a lo que dictamina el Reglamento de Régimen Académico del CES.

Art.- 22.- Rendición de las pruebas, - Si en el examen final el aspirante incurre en actitudes dolosas el profesor impedirá la continuación del examen a dicho estudiante, el que deberá abandonar la sala. correspondiéndole como sanción, la calificación de uno sobre diez puntos en el examen escrito, Si un estudiante es sorprendido suplantando a otro sea en la rendición de exámenes y/o lecciones, los dos estudiantes serán sancionados con la separación del curso en ejecución, El profesor del campo de nivelación en la que se cometió la falta, informará al Vicerrector del Instituto quien notificará por escrito al estudiante la aplicación de la sanción.

Art.-23 Evaluación del Proceso de Nivelación. - La Evaluación final del curso de nivelación será dada a conocer por la Unidad de Nivelación del Instituto en un plazo no mayor a 48 horas después de su culminación, Todo reclamo relacionado a la evaluación del curso debe solicitarse en forma escrita. dentro de las 48 horas de emitida la publicación en la secretaria del Instituto.

Art. 24.- De la evaluación a los docentes del proceso, - La evaluación a los docentes que impartieron el curso de nivelación en las diferentes asignaturas y carreras se realizará una semana antes de terminar el proceso, de acuerdo a la normativa vigente en el ITSJ

#### **CAPITULO IV** **DE LA RECUPERACIÓN ACADÉMICA**

Art. 25.- Obligatoriedad del curso de recuperación académica. - Los estudiantes de cualquier carrera del ITSJ, que el transcurso del semestre posea bajo rendimiento académico y/o aquellos que son reportados a través de cada docente al Departamento de Bienestar Estudiantil, están obligados a seguir el proceso de recuperación en la fecha y horarios que el Instituto disponga.

Art, 26.- Objetivos de la recuperación académica. - Son objetivos del proceso de recuperación académica•

a . Proporcionar y fortalecer conocimientos de materias básicas necesarias para el desarrollo formativo en la Carrera que se está cursando.

- b . Desarrollar aptitudes y habilidades para mejorar el rendimiento académico del estudiante como parte del proceso.
- c . Reforzar conocimientos de métodos de aprendizaje y técnicas de estudio relacionadas a asignaturas de formación básica matemática.
- d . Desarrollar en los estudiantes habilidades para cursar materias de semestres posteriores.

Art. 27.- Aspectos académicos de la recuperación académica, - Los estudiantes que cursen el proceso de recuperación deberán asistir como mínima al 75% de las clases planificadas y ejecutadas. de cumplirse el porcentaje señalado el estudiante, como estímulo, tiene el derecho de mejorar su calificación en una de los parámetros de la evaluación continua de la materia objeto de recuperación académica; según criterio del docente.

Art. 28,- De la apertura de un curso de recuperación académica. - Se apertura un curso de recuperación académica en una materia siempre y cuando exista la inscripción del 70% de alumnos reportados por el Departamento de Bienestar Estudiantil a la Unidad de Nivelación y Recuperación Académica,

Art. 29.- De la evaluación de la recuperación académica. -A los estudiantes que pasen por el proceso se les aplicará el respectivo seguimiento. a fin de verificar que el problema en la materia motivo de recuperación haya sido solucionado; así mismo, si el estudiante incurre en el bajo rendimiento académico deberá tomar nuevamente el proceso de recuperación.

Art. 30.- De los docentes de la recuperación académica. -los docentes que formen parte del proceso de recuperación serán escogidos por las autoridades del Instituto y deberán presentar una planificación académica,

Art. 31.- Del tiempo de recuperación académica. -El tiempo del proceso de recuperación será de uno a dos créditos dependiendo de la complejidad de la asignatura una hora diaria por el lapso de un mes, y se extenderá en función del rendimiento del estudiante, en cuanto a evaluaciones supletorias. Una sala vez por semestre, después de los exámenes del primer bimestre.

Art. 32.-De los horarios de la recuperación académica, - El horario del proceso se sujetará a las disposiciones de las autoridades del Instituto y a la disponibilidad de docentes, los estudiantes tendrán que acogerse al horario dispuesto,

Art. 33.- De las materias motivo de recuperación académica. Las asignaturas en las cuales se aplicará el proceso de recuperación académica son todas aquellas que guarden relación directa con la matemática y materias afines.



## **CAPITULO V**

### **DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN ABIERTA**

Art, 34.- Oe la oferta del Instituto. - El ITSJ, ofrece al público en general cursos de nivelación en diferentes asignaturas como apoyo al proceso de enseñanza — aprendizaje.

Art. 35.- De los participantes de la nivelación abierta. - Podrán ingresar a uno de los cursos de nivelación ofrecidos por el Instituto Sudamericano todas las personas que necesiten un refuerzo de contenidos en alguna asignatura. así como también los que requieran una preparación para rendir pruebas de ingreso a centros de educación superior o puestos de trabajo para cuyo efecto se organizará una planificación específica.

de acuerdo a la demanda de una u otra asignatura o requerimiento se abrirá el curso de nivelación externa.

Art- 36.- Oe los objetivos de la nivelación abierta. San objetivos de los Cursos de nivelación externa:

- a . Capacitar a los participantes en destrezas para el manejo correcto de información bibliográfica.
- b . Desarrollar destrezas en la aplicación de conocimientos prácticos.
- c . Fortalecer habilidades para el manejo de herramientas tecnológicas.
- d . Preparar a participantes para rendir pruebas de oposición o de ingreso laboral.
- e . Promocionar al ITSJ como ente de Educación Superior inclinado a resolver la problemática de la sociedad actual de la Zona 7.

Art. 37.- De los horarios de la nivelación abierta, - El horario para el proceso de nivelación externa estará en función del número y disponibilidad de participantes matriculados y de la carga horaria de los docentes a dictar el curso.

Art. 38.-De la duración de los cursos: - El proceso de nivelación externa tendrá una duración de 40 horas pedagógicas, en las cuales se hará, de acuerdo a la planificación de cada curso, una parte teórica y otra práctica,

Art. 39.- Aspectos académicos de la nivelación abierta. I participantes para obtener un certificado del proceso de nivelación externa deben asistir el 75% como mínimo a todas las actividades que se desarrollen dentro del curso.

Art. 40,- De la aprobación del curso de nivelación abierta. -Los estudiantes que reúnan el porcentaje de asistencia exigido en el artículo anterior serán declarados aprobados y tienen derecho a recibir el certificado respectivo del curso.

Art. 41.- De los docentes de la nivelación externa. - Los docentes que intervengan en la nivelación externa podrán ser

- a . Los docentes del ITSJ con cargo a horas extras.
- b . Un docente con un auxiliar de cátedra que podrán ser los estudiantes del último semestre del ITSJ mediante prácticas pre profesionales con derecho a certificación para su hoja de vida,

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS ASPIRANTES Y ESTUDIANTES AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO**

Art. 42.- Podrán ser aspirantes y posteriormente estudiantes regulares del ITSJ todos aquellos que llenen la ficha de pre inscripción, rindan y obtengan el puntaje necesario las pruebas de aptitud y se matriculen en alguna de las carreras del Instituto, sin distinción de credo religioso o político. inclinación sexual etnia capacidades especiales o condición social.

Art. 43.- Se tramará en los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno de la institución

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA. - Los estudiantes que aspiren a continuar estudios en el ITSJ podrán optar por la homologación o equiparación de estudios para no cursar el curso de nivelación, cuando provengan de otras instituciones de nivel superior nacionales reconocidas por el CES, o del extranjero legalmente reconocidas, Para ello, deberán presentar a la Secretaria de la Unidad de Nivelación la siguiente documentación debidamente certificada y/o legalizada por las autoridades respectivas y, en el caso de los postulantes con estudios en el extranjero. por las instancias ministeriales y consulares correspondientes. por lo menos, un mes antes del inicio de las clases de la carrera a la que el estudiante aspira ingresar-

- a, Solicitud en especie valorada dirigida al Vicerrector Académico para la exoneración del Curso de Nivelación.
- b . Solicitud en especie valorada dirigida al Coordinador de la carrera de su interés, para la convalidación de asignaturas.
- c . Certificado de los cursos aprobados a nivel superior con notas obtenidas y equivalencia internacional.
- d . Programas certificados de los cursos aprobados.
- e . Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte con su visa correspondiente para solicitantes extranjeros no residentes.

SEGUNDA. - El Honorable Consejo Directivo, resolverá las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento\_

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento de Nivelación. Admisión y Recuperación Académica del ITSJ entrará en vigencia a partir de su expedición,

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ITSJ-REC-2019-012 DEL 27 DE FEBRERO**

**DEL 2019**



Dr. Enrique Espinoza Freire, Phd



Ing. Diana Granda Ayabaca, Mgs.

**RECTOR**

